

**ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO A LA FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE
CARÁCTER TÉCNICO.**

Reunidos

De una parte, doña Paloma Heredero Navamuel, en nombre y representación de la Consejería de Fomento, nombrada por Decreto 156/2015, de 14 de julio, con capacidad para la firma del presente acuerdo al amparo del artículo 5 g) del Decreto 86/2015, de 14 de julio (publicado en D.O.C.M núm. 138, de 16 de julio), por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

De otra parte, don Gabriel González Mejías, en nombre y representación de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, con CIF N° G-45418985 y domicilio en el 45007 de Toledo, Calle Río Cabriel N° 12, en su calidad de Director Gerente de la Fundación. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura pública de cese y nombramiento de director gerente y de revocación y otorgamiento de poderes otorgada con fecha 22 de Septiembre de 2016 ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, al número dos mil ciento setenta y cinco de su protocolo, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha

ANTECEDENTES.

Primero.- Que la Consejería de Fomento necesita realizar actividades de promoción en materia hidráulica, de transporte y de vivienda, para lo cual no dispone de personal técnico en esta materia, de ahí que se proponga el presente encargo.

Segundo.- Que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha (en adelante FUNDACIÓN) es una entidad integrada en el sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, constituida e inscrita en el registro de fundaciones de Castilla-La Mancha y cuyos estatutos establecen que *"para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se constituye como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según se exige en la legislación de contratos del sector público, debiendo aceptar los encargos que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le realice en condición de tal. En estos casos, los encargos serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiera el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas"*.

La FUNDACION cuenta con personal técnico y especializado para llevar a cabo el diseño y desarrollo de estrategias de promoción al disponer de un Departamento de Inteligencia e Investigación de Mercados y técnicos en promoción, marketing y publicidad, encontrándose las actuaciones objeto de encargo, dentro de los fines de interés general que le están encomendados.

Tercero- El artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre (en adelante TRLCSP), excluye de su ámbito de aplicación a los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto legal, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración, regulándose por su normas especiales, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En virtud de lo anterior, se formaliza el presente encargo a la FUNDACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del encargo.

Apoyo técnico a la Consejería de Fomento en las siguientes materias:

- Hidráulica - Se pretende informar y concienciar a la población en general sobre la necesidad del uso racional del agua y la importancia de este recurso para el desarrollo de la Comunidad, para lo que se pretende el desarrollo de acciones que cubran dicho objetivo.
- Vivienda - Se considera necesaria hacer llegar a la población de Castilla-La Mancha, mayores de 18 años, la información sobre la política de vivienda llevada a cabo desde el Gobierno de Castilla-La Mancha con especial incidencia en las que tienen que ver con el acceso y los servicios puestos a su disposición para la protección de este derecho.
- Transporte – Debido a la nueva organización de los servicios de transporte en Castilla-La Mancha, especialmente en el medio rural, se considera adecuado proveer a la población con información acerca de dichos servicios para facilitar su acceso a los mismos.

Todo lo anterior, se reflejara en el Plan de Actuación, el cual será ejecutado por la Fundación.

SEGUNDA.- Plan de actuación/ Obligaciones.

La FUNDACIÓN deberá presentar a la Consejería de Fomento un Plan de Actuación, dónde se refleje la descripción de la actividad o las actividades propuestas con la definición del *target*, público objetivo, el ámbito territorial y la temporalidad de cada una de ellas, para su conformidad por la Comisión de seguimiento determinada en la Cláusula SÉPTIMA.

TERCERA.- Financiación.

El importe máximo del presente encargo es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), con cargo a la partida presupuestaria **17020000 G/511A/42900** de la Consejería de Fomento, para la anualidad 2017.

La forma de pago del presente encargo es la siguiente:

- Veinte mil euros (**20.000 €**) una vez presentado y conformado el Plan de Actuación.
- Los trescientos ochenta mil euros (**380.000 €**) restantes, se abonarán previa presentación de las certificaciones mensuales emitidas por la Fundación, en las que se detallen las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, con el detalle de facturas y, en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados, y con el visto bueno de ejecución del Plan de Actuación de la Comisión de seguimiento del encargo, a que se refiere la cláusula séptima.

En todo caso, el último pago se realizará una vez finalizadas las actividades objeto del encargo y una vez presentada a la Consejería Fomento, por el órgano competente de la Fundación, la Certificación Final.

Dicha Certificación Final será la última certificación y deberá presentarse antes del día **5 de diciembre de 2017**, en ella se hará constar la aprobación de la totalidad de las facturas que se relacionan para la justificación total del encargo y, en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados; la relación de las certificaciones previamente emitidas; los cobros recibidos y la liquidación final resultante. Esta Certificación Final deberá contar con la aprobación de la Comisión de seguimiento.

CUARTA.-Plazo de ejecución.

El Plan de Actuación se deberá presentar en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la firma del presente encargo.

Las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación se realizarán hasta el **30 de noviembre de 2017**.

QUINTA.- Obligaciones.

1.- Las actuaciones que lleve a cabo la FUNDACIÓN deberán ser acordes al público objetivo, al ámbito regional, provincial o local adecuado para el cumplimiento del objeto del presente encargo.

2.- La FUNDACIÓN asume las obligaciones de documentación y contabilidad de las operaciones del encargo establecidas por la legislación vigente a los entes del sector público regional.

3.- Presentación de una memoria donde se reflejen los datos del cumplimiento de los objetivos establecidos. Deberá ser presentada en el plazo de 45 días siguientes a la finalización de las actuaciones establecidas en el Plan de Actuación.

La FUNDACIÓN queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente encomienda de gestión, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

SEXTA. - Modificación.

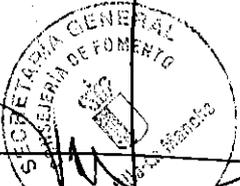
Los términos de esta encomienda podrán ser modificados total o parcialmente, a instancia de la Consejería de Fomento, la cual deberá comunicar a la

FUNDACIÓN dicha intención debiendo suscribirse la correspondiente adenda, que debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

SÉPTIMA -Seguimiento del encargo.

Se crea una Comisión de seguimiento del encargo, integrada por la Secretaria General de la Consejería de Fomento, el Jefe de Prensa de la Consejería de Fomento y el Director-Gerente de la FUNDACIÓN IMPULSA, para el control de la ejecución y seguimiento de las actuaciones del encargo.

En Toledo, a 14 de julio de 2017

<p>LA SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO</p>	<p>EL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA</p>
	
<p>Fdo.: Paloma Heredero Navamuel</p>	<p>Fdo.: Gabriel González Mejías. C.I.F.: G-45712041 C/. Río Cabriel, Nº 12 45007 TOLEDO</p>

<p>EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA</p>

<p>Fdo.: Jesús Carrascosa Sariñana</p>